CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-feb-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 459
Proceso: Ejecutivo – Despacho Comisorio N° 04
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Katherine Peña García
Radicación: 760014003024-20**22**-00**470**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auxíliese y Devuélvase el despacho comisorio Nº 04 de fecha 15 de febrero de 2023, procedente del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Santiago de Cali, librado dentro del proceso de ejecutivo adelantado por el BANCO DE GOGOTÁ, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de KATHERINE PEÑA GARCÍA, radicado bajo la partida 760014003024-20**22**-00**470**-00, donde nos comisionan para practicar la diligencia de secuestro sobre los derechos que posee la demandada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **378-216389**, ubicado en la Calle 15D N° 37-85 casa A Bifamiliar 4 mz 7, Urbanización Valle del Colibrí, de la ciudad de Palmira.

Así las cosas y teniendo en cuenta que nos dejan la posibilidad de subcomisionar nombrar al secuestre, se ordenará **subcomisionar** al alcalde de Palmira, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Finalmente, y teniendo en cuenta que no se aportó el certificado de tradición del citado bien, habrá de requerirse al comitente, con el fin de que se sirva allegarlo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Santiago de Cali, que se avocó el trámite del Despacho Comisorio Nº 04 de fecha 15 de febrero de 2023. Asimismo, se le **requiere** para que se sirva aportar el certificado de tradición del bien objeto de secuestro.

SEGUNDO: SUB-COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia secuestro sobre los derechos que le pertenecen a la demandada KATHERINE PEÑA GARCÍA, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No**. 378-216389**, ubicado en la Calle 15D N° 37-85 casa A Bifamiliar 4 mz 7, Urbanización Valle del Colibrí de la ciudad de Palmira. Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **pudiendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

TERCERO: LIBRAR por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre Dra. **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, quien se localiza en la Calle 24 # 27-24, teléfono 2841603 - 3174248384, correo electrónico himadu@hotmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios.

QUINTO: PREVENIR a la parte interesada para que garantice al comisionado y a la secuestre designada el transporte, así como el pago sus honorarios, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del C.G.P., y aporte de manera física el certificado de tradición al momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b38733b676b7f24ab80b40fb1422c14c0547ada1016b7ec3f692565d11b375**
Documento generado en 28/02/2023 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica